



EL JUZGADO PROMISCO MU **UNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**, ubicada en la Calle
4 N° 7—36 piso 1, correo electrónico j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co

por medio del presente **EDICTO**

EMPLAZA:

Al Señor **HELIBERTO HERRERA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.925.584, para que dentro del término de quince (15) días hábiles comparezca a través de cualquiera de los medios digitales que establece el Decreto-Ley 806 de 2020; por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago N° 089 de fecha julio 30 de 2020, dictado dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, radicación N° 733474089-001-2020-00020-00 promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien se encuentra a derecho en el proceso.

Se le advierte al **EMPLAZADO** que si dentro de dichos términos no comparece, se le nombrará un **CURADOR AD LITEM** con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación.

Para los efectos establecidos en el artículo 108 del C.G.P modificado por el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020 se fija el presente edicto en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la Rama Judicial, hoy 25 de enero de 2021 a la hora de las 8 a.m. por el término de 15 días hábiles.

HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA ¹

Secretario.-

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».